

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL: “SERVICIO DE APOYO DE PERSONAL Y A LA COMUNICACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD AUDITIVA (USUARIOS/AS DE LENGUA DE SIGNOS), Y DISCAPACIDAD EN GRADO III: GRAN DEPENDIENTE (SEGÚN LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.), EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE “(ref. interna expte. SE.10/23)**

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en la Disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española.

Visto el informe razonado y propuesta del Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales D. David Cobos Sanchiz de fecha 4 de mayo de 2023, donde expresa que:

*“El objeto de este contrato viene justificado legalmente por el debido cumplimiento de la normativa actual. El objetivo de proveer de apoyo profesional hacia los estudiantes con discapacidad auditiva usuarios/as de lengua de signos española, y/o con un grado de dependencia de gran dependiente que requiera de asistente/apoyo personal, así como a estudiantes con Trastorno Grave de Conducta. Por lo tanto, este objeto cumple con el art. 35 LCSP en la condición especial social puesto que la prestación del servicio de apoyo personal y TGC, y/o I.L.S.E. realizará de forma efectiva los criterios de condición social al ejecutar derechos reconocidos en la Convención de Derechos Humanos relativos a las personas con discapacidad.*

*El Servicio de Atención a la Diversidad Funcional (S.A.D.F.) tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional en la Universidad Pablo de Olavide. Este servicio, ofrece a las personas con diversidad funcional, temporal o permanente, los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva en el ámbito universitario. Entre sus principales funciones y objetivos, se presta atención, asesoramiento y apoyo integral individualizado a cualquier tipo de demanda de apoyo presentada por estudiantes con diversidad funcional. El instrumento principal de trabajo son el protocolo de diversidad funcional y los planes centrados en cada una de las personas con diversidad funcional usuarias del Servicio. El SADF coordina las adaptaciones curriculares individuales necesarias y razonables según las características personales debidas a diversidad funcional y sociales. Destacar que se ha prestado atención específica a las personas con discapacidad auditiva, mediante personal especializado en Lengua de Signos Española. Además, se presta apoyo personal a personas gran dependientes, y con TGC que estudian en la UPO.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	S9C6ibfgGo0redvFGrilZw==	<b>Fecha</b>	08/05/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/S9C6ibfgGo0redvFGrilZw==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/S9C6ibfgGo0redvFGrilZw==</a>	<b>Página</b>	1/2



*La prestación de este servicio no puede ser realizada con recursos personales propios, de los que la Universidad Pablo de Olavide carece, por lo que, con el fin de continuar promoviendo la integración de las personas con diversidad funcional, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria.“*

Considerando que la Universidad Pablo de Olavide carece de medios técnicos idóneos que permitan, por razones de optimización de los recursos públicos disponibles, ejecutar de manera directa las prestaciones propias del objeto de esta contratación, en los términos del art. 32 de la LCSP.

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, **DICTAMINA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS** para la correspondiente a la contratación del: **“Servicio de apoyo de personal y a la comunicación de estudiantes con discapacidad, en relación con la discapacidad auditiva (usuarios/as de lengua de signos), y discapacidad en grado III: gran dependiente (según Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.), en la Universidad Pablo de Olavide”** (ref. interna: SE.10/23).

En la Universidad Pablo de Olavide,

LA GERENTE

(P.D.C.: R.R. de 6 de octubre de 2022, BOJA 11/10/2022)

Fdo. : Concepción Martín Brenes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	S9C6ibfgGo0redvFGrilZw==	<b>Fecha</b>	08/05/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/S9C6ibfgGo0redvFGrilZw==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/S9C6ibfgGo0redvFGrilZw==</a>	<b>Página</b>	2/2

